



ADM 19228/26

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PARTICULARES,
LICENCIAS, SUBROGACIONES Y FERIA JUDICIAL - AÑO
2026"

31074129

**DEFENSORÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

San Luis, trece de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 50-MPDSL-DG-2026

VISTO:

La presentación remitida vía correo electrónico formulada por la Sra. Defensora Oficial en lo Penal N.º 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Nadia Noemí Agúndez, comunicando la situación configurada en los autos caratulados: “GUZMAN ZAYRA ALEXIA (IMP) LUCERO MARIA MARGARITA (DTE) AV. ENCUBRIMIENTO” PEX N° 472784/25, en trámite ante la Fiscalía de Instrucción N°4 de la referida Circunscripción; y

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto mediante RESOLUCIÓN N°18-MPDSL-DG-2026 del Ministerio Público de la Defensa, de fecha 6 de marzo de 2026, se designó a la Sra. Defensora Oficial Penal N°3 de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Cecilia Mithiaux, a fin de que asuma la defensa técnica **Sra. Zaira Alexa Guzmán** en los autos: “*SALAMA MERCAU JORGE JESUS Y OTROS (IMPS) - BELOUS PEREYRA MAXIMILIANO (DTE) - AV. SECUESTRO COACTIVO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR SER EN POBLADO Y EN BANDA Y TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MAS PERSONAS Y CON ARMAS*” PEX 453511/25, en investigación por la Fiscalía de Instrucción N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, en atención a la existencia de intereses contrapuestos entre los imputados.

Actualmente, la **Dra. Nadia Agúndez** interviene activamente como **defensora técnica del Sr. Héctor Cuello** en el PEX N° 453511/25.

También, en las actuaciones del PEX 472784/25 se investiga a la Sra. Zaira Alexia Guzmán por el delito de encubrimiento, habiendo intervenido la Dra. Agúndez en la audiencia de fecha reciente al solo efecto de garantizar el derecho de defensa en juicio y evitar el estado de indefensión de la imputada, dado que la causa aún tramitaba de manera individual y no se había producido la acumulación.

Poder Judicial San Luis

Que entre ambas causas existe una **conexidad subjetiva determinante**, encontrándose ambas en la misma etapa procesal, lo que torna inminente la acumulación de las actuaciones.

Así también, entre la postura procesal del **Sr. Héctor Cuello y la Sra. Zaira Alexia Guzmán existen intereses contrapuestos** que impiden que una misma profesional asuma la representación técnica de ambos.

En tal sentido, la Dra. Cecilia Mithiaux, Defensora Oficial en lo Penal N.º 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, ejerce actualmente la defensa de la Sra. Zaira Alexia Guzmán en la causa de mayor gravedad, por lo que resulta la funcionaria idónea para asumir también su representación en la causa conexas PEX 472784/25, garantizando así la unidad de la estrategia defensiva.

Asimismo, la Fiscalía de Instrucción N.º 4 de la Primera Circunscripción Judicial, dispuso formalmente la **acumulación** de la causa: **GUZMAN ZAYRA ALEXIA (IMP) LUCERO MARIA MARGARITA (DTE) AV. ENCUBRIMIENTO” PEX N° 472784/25** a los autos caratulados: **SALAMA MERCAU JORGE JESUS Y OTROS (IMPS) - BELOUS PEREYRA MAXIMILIANO (DTE) - AV. SECUESTRO COACTIVO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR SER EN POBLADO Y EN BANDA Y TENTATIVA DE**

ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MAS PERSONAS Y CON ARMAS" PEX N°453511/25.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 Inc. a) del Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis" ... *"Cuando se sustancien causas conexas por delitos de acción pública, deberá intervenir con unidad de investigación la misma Fiscalía y de juzgamiento el mismo Tribunal, y será competente: a) El Tribunal competente para juzgar el delito más grave..."*. Se podrá disponer la acumulación de procesos mientras transite la misma etapa procesal, salvo que ello determine grave retardo para alguno. A pesar de la acumulación, las actuaciones se compilarán por separado".

Así las cosas, conforme las facultades que la normativa organizacional me otorga, concretamente en virtud de lo normado por los Arts. 2, 5 inc. g), 13, 14, 15 incs. a) e) i) d) s), y demás preceptos a los que se ha hecho mención y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Por ello;

RESUELVO:

1.- HACER LUGAR al pedido de formulado por la **Sra. Defensora Oficial en lo Penal N.º 2, Dra. Nadia Agúndez**, respecto de la defensa técnica de la **Sra. Zaira Alexia Guzmán** por haberse configurado el supuesto de intereses contrapuestos entre los imputados.

2.- DESIGNAR a la Sra. Defensora Oficial en lo Penal N.º 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, **Dra. Cecilia**

Poder Judicial San Luis

Mithiaux, a fin de que asuma la **defensa técnica de la Sra. Zaira Alexia Guzmán** en las actuaciones **PEX 472784/25 y PEX 453511/25** acumuladas, en trámite ante Fiscalía de Instrucción N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a fin de garantizar la unidad de defensa y la tutela judicial efectiva.

3.- Confirmar la continuidad de actuación de la Defensora en lo Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial **Dra. Nadia Agundez** en la **defensa** técnica del **Sr. Cuello** Héctor, en PEX 453511/25.

4.- Notificar a las defensoras intervinientes.

5.- Protocolizar, publicar en la página web institucional y archivar. -

MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 19228/26 - PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PARTICULARES, LICENCIAS, SUBROGACIONES Y FERIA JUDICIAL - AÑO 2026

Actuación: PR0003 - 31074129/26 - RESOLUCIÓN N° 50-MPDSL-DG-2026 DESIGNA DEFENSOR PENAL ACUMULACIÓN DE CAUSA DE MAYOR GRAVEDAD

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 6 páginas.

Fecha firma **13/08/2026 14:10**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).



MARCELA LUJAN
TORRES CAPPIELLO
DEFENSOR/A
DEFENSORIA GENERAL